

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS BANCARIOS

ESTADOS CONTABLES

31 DE DICIEMBRE DE 2005

CONTENIDO

Dictamen de los auditores independientes

Estados contables:

Estado de situación patrimonial

Estado de resultados

Estado de evolución del patrimonio (Anexo 1)

Estado de origen y aplicación de fondos (Anexo 2)

Notas a los estados contables

Abreviaturas

\$ - Pesos uruguayos

US\$ - Dólares estadounidenses

UI - Unidades Indexadas

FGDB - Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios

SPAB - Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario

BCU - Banco Central del Uruguay

COPAB- Comisión de Protección del Ahorro Bancario

CI - Comité de Inversiones

AOI - Área de Operaciones Internacionales

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores de la
Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario

Hemos auditado el estado de situación patrimonial del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios al 31 de diciembre de 2005 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio (Anexo 1) y de origen y aplicación de fondos (Anexo 2), por el ejercicio finalizado en esa fecha. Los referidos estados contables que se adjuntan son responsabilidad de la Comisión de Protección del Ahorro Bancario. Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre dichos estados contables basados en la auditoría que hemos realizado.

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Uruguay. Estas normas nos exigen planificar y ejecutar la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables estén exentos de errores significativos. Una auditoría comprende el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las informaciones expuestas en los estados contables, incluyendo una evaluación de las normas contables aplicadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Comisión de Protección del Ahorro Bancario y la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que el trabajo de auditoría que hemos realizado constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los referidos estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios al 31 de diciembre de 2005, los resultados de sus operaciones y los orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha de acuerdo con normas contables adecuadas en el Uruguay.

Tal como se menciona en Nota 13.1 a los estados contables, con posterioridad al 31 de diciembre de 2005, el BCU resolvió suspender las actividades de la institución financiera COFAC. En virtud de la situación planteada, luego del análisis de los aspectos legales, la COPAB decidió materializar, con fecha 15 de febrero de 2006, la cobertura prevista por el FGDB a los depositantes de dicha institución. El reconocimiento de esta obligación por un monto de aproximadamente US\$ 53 millones importa la subrogación, de pleno derecho a favor del FGDB de los derechos de los depositantes de COFAC. En consecuencia, el impacto que esta situación tendrá sobre el patrimonio del FGDB se encuentra condicionado a la recuperabilidad que, en ejercicio de los referidos derechos, pueda efectivizar el FGDB a través de la evolución futura de COFAC.

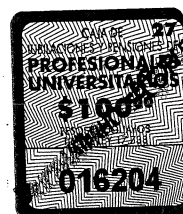
A la fecha el Fondo no cuenta con una exoneración específica de impuestos que puedan gravar su actividad. Los presentes estados contables están confeccionados sobre la base de que se obtendrá tal exoneración.

Montevideo, Uruguay
30 de marzo de 2006

PricewaterhouseCoopers

Juan Cabral

OMAR E. CABRAL QUINTAS
CONTADOR PUBLICO
SOCIO
C.J.P.P.U. 44854



FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS BANCARIOS

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Al 31 de diciembre de 2005

	<u>Notas</u>	<u>\$</u>
<u>ACTIVO</u>		
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		
DISPONIBILIDADES		
Caja y Bancos	5 y 12	30.301.185 /
INVERSIONES TEMPORARIAS		
Depósitos a plazo fijo en el BCU	5 y 12	<u>103.635.021</u> /
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		133.936.206
TOTAL DEL ACTIVO		<u>133.936.206</u>
<u>PASIVO</u>		
<u>PASIVO CORRIENTE</u>		
DEUDAS DIVERSAS	6 y 12	383.197 /
PROVISIONES		<u>27.501</u> /
TOTAL PASIVO CORRIENTE		410.698
TOTAL PASIVO		410.698
<u>PATRIMONIO</u>		
RESULTADOS ACUMULADOS		
Diferencia de conversión		2.554.740 /
Resultado del ejercicio		<u>130.970.768</u> /
TOTAL DEL PATRIMONIO		133.525.508
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>133.936.206</u>

Las notas 1 a 13 que se acompañan forman parte de los presentes estados contables.

INICIALADO PARA IDENTIFICACION

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS BANCARIOS

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005

	<u>Notas</u>	<u>\$</u>
INGRESOS OPERATIVOS		
Aportes de instituciones financieras	8	132.191.956 ✓
GASTOS DE ADMINISTRACION	9	(1.356.252) ✓
RESULTADOS FINANCIEROS		
Intereses Ganados		<u>135.064</u> ✓
RESULTADO NETO		130.970.768

Las notas 1 a 13 que se acompañan forman parte de los presentes estados contables.

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS BANCARIOS

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO (ANEXO 1)

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005

	<u>Resultados acumulados</u>	<u>Total del patrimonio neto</u>
Saldos iniciales	-	-
Diferencia de conversión	2.554.740	2.554.740
Resultado del ejercicio	130.970.768	130.970.768
Saldos finales	<u>133.525.508</u>	<u>133.525.508</u>

Las notas 1 a 13 que se acompañan forman parte de los presentes estados contables.

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS BANCARIOS
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS (ANEXO 2)

Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2005

	\$
1) <u>Flujo de Efectivo proveniente de operaciones</u>	
Resultado del ejercicio	130.970.768
Ajustes:	
Diferencia de conversión	2.554.740
Cambios en activos y pasivos:	
Deudas Diversas	383.197
Provisiones	27.501
Fondos Provenientes de operaciones	133.936.206
2) <u>Flujo de Efectivo proveniente de inversiones</u>	
3) <u>Flujo de Efectivo proveniente de financiamiento</u>	
4) <u>Aumento del flujo neto de efectivo</u>	133.936.206
5) <u>Saldo inicial del efectivo</u>	-
6) <u>Saldo final del efectivo</u>	133.936.206

Las notas 1 a 13 que se acompañan forman parte de los presentes estados contables.

INICIALADO PARA IDENTIFICACION

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS BANCARIOS

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES 31 DE DICIEMBRE DE 2005

NOTA 1 - NATURALEZA JURIDICA, MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO OPERACIONAL

Naturaleza Jurídica y cometido: El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios creado por el artículo 45 de la Ley N° 17.613 del 27 de diciembre de 2002, constituye un fondo de afectación independiente, sin personería jurídica, gestionado por la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, que tiene como objeto garantizar los depósitos de bancos y cooperativas de intermediación financiera, en las condiciones que establezca la Ley y su reglamentación.

Garantía: El artículo 49 de la Ley antes referida establece que al disponerse la liquidación o la suspensión de actividades del intermediario financiero, la SPAB hará efectiva la garantía de depósitos, procediendo al pago de los créditos cubiertos por la garantía, en las condiciones y conforme a lo establecido en la Ley y su reglamentación.

El Decreto 103/05 de fecha 7 de marzo de 2005 reglamenta al FGDB, y establece los montos máximos por persona y por moneda a ser reintegrados en ejecución de la garantía de depósitos. El artículo 5 del Decreto antes mencionado establece que quedarán garantizados por el Fondo los depósitos de cualquier naturaleza constituidos por personas físicas o jurídicas del sector no financiero, en las empresas de intermediación financiera a las que refiere el artículo 17 bis del Decreto Ley N° 15.322, del 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 16.327, del 11 de noviembre de 1992 (bancos y cooperativas de intermediación financiera). La garantía operará cuando corresponda según lo establecido en el artículo 7° del referido decreto (liquidación o suspensión de actividades), hasta la suma de US\$ 5.000 para el total de depósitos en moneda extranjera que tenga constituido cada persona física o jurídica en cada Institución de intermediación financiera comprendida en el régimen, y hasta el equivalente a UI 250.000 para el total de depósitos en moneda nacional que tenga constituido en cada una de esas instituciones.

El artículo 7 del Decreto antes mencionado establece que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 17.613 del 27 de diciembre de 2002, la SPAB dictará los reglamentos que determinen los términos y condiciones de la cobertura a brindarse por el Fondo a los depositantes cuando se produzca la liquidación de alguna de las instituciones de intermediación financiera comprendidas en el presente régimen. En el caso de la suspensión de actividades de una institución, la SPAB definirá, si correspondiere, las condiciones de cobertura, en consulta con la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera.

INICIALADO PARA IDENTIFICACION

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

Recursos del Fondo: El artículo 46 de la Ley N° 17.613 del 27 de diciembre de 2002 establece que el FGDB se constituirá entre otros con los siguientes recursos: a) El aporte que realizarán los bancos y cooperativas de intermediación financiera, b) Los frutos y reintegros de las colocaciones que realice la SPAB en el cumplimiento de sus cometidos legales, c) El producido de los préstamos o empréstitos que para el cumplimiento de sus cometidos celebre la Superintendencia con recursos del Fondo o para obtenerlos, con entidades financieras nacionales, extranjeras o internacionales.

Por su parte el artículo 4 del Decreto 103/05 del 7 de marzo de 2005 establece que el aporte de los Bancos y de las Cooperativas de Intermediación Financiera queda fijado en el 2 o/oo (dos por mil) anual del promedio de los montos totales de los depósitos en moneda extranjera, correspondiente a cada institución en el año civil anterior, y en el 1 o/oo (uno por mil) anual de los depósitos en moneda nacional sobre esa misma base, deducidos los depósitos excluidos del beneficio.

El artículo 47 de la Ley 17.613 del 27 de diciembre de 2002, artículo 4 del Decreto 103/05 del 7 de marzo de 2005 y artículo 7 de la Circular de la SPAB N° 2005/1 del 9 de septiembre de 2005, le dan la posibilidad a la SPAB de fijar aportes en función de los riesgos de las Instituciones de Intermediación Financiera.

En la actualidad, la SPAB está en proceso de fijar primas a pagar por las Instituciones de Intermediación financiera en base a los riesgos en que las mismas incurren.

Dichos aportes en las respectivas monedas se suspenderán cuando el FGDB alcance el máximo establecido para cada una, y se reanudarán cuando caigan por debajo del máximo. El máximo de la reserva del FGDB fue establecido por el artículo 9 del Decreto 103/05 del 7 de marzo de 2005 en un monto equivalente al 50% de las sumas totales en moneda extranjera cuyo pago el Fondo debería cubrir, y del 10% para el caso de cobertura de depósitos en moneda nacional.

Por Decreto 345/05 del 3 de octubre de 2005, se declara que los aportes de bancos y cooperativas de intermediación financiera al FGDB tendrán vigencia a partir de 1° de setiembre de 2005.

El artículo 11 del Decreto 103/05 del 7 de marzo de 2005 establece que, a los efectos de facilitar la conformación inicial del Fondo, el Estado adelantará en carácter de capital preferente a la SPAB la suma máxima de US\$ 20 millones, y en carácter de préstamo la suma máxima de US\$ 40 millones, cuya determinación efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho artículo establece también que el reintegro de las referidas sumas efectivamente adelantadas se realizará por dicha Superintendencia con cargo a los recursos del Fondo y en las condiciones que se establecerán de común acuerdo.

INICIALADO PARA IDENTIFICACION

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

Los presentes estados contables han sido aprobados por la Comisión de Protección del Ahorro Bancario con fecha 30 de marzo de 2006 para su presentación al Directorio del BCU, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 103/05 del 7 de marzo del 2005.

La Comisión de Protección del Ahorro Bancario tiene la siguiente integración:

Presidente	José Antonio Licandro
Vicepresidente	Hugo Libonatti
Vocal	Gustavo Michelin

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los presentes estados contables se resumen seguidamente.

2.1 Bases de preparación

Los presentes estados contables han sido preparados de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Decretos 162/04, 222/04 y 90/05, que rigen para los ejercicios económicos iniciados a partir del 19 de mayo de 2004. Estas normas hacen obligatoria la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes y traducidas a idioma español a dicha fecha.

En virtud que se trata del primer ejercicio económico no se ha presentado información comparativa.

En la preparación de los presentes estados contables se ha seguido la convención contable del costo histórico, excepto en el caso de inversiones, según se describe a continuación.

2.2 Moneda funcional y moneda de presentación de los estados contables

La moneda funcional del Fondo es el dólar estadounidense. Los registros contables son mantenidos simultáneamente en pesos uruguayos, moneda de curso legal en el Uruguay, y en dólares estadounidenses.

Los estados contables del Fondo se presentan en pesos uruguayos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- (a) Los activos y pasivos en dólares estadounidenses se presentan convertidos a la tasa de cambio de cierre del ejercicio (US\$ 1 = \$ 24,10);
- (b) Los ingresos y gastos en dólares estadounidenses se presentan convertidos a las tasas de cambio vigentes a las fechas de cada transacción; y

INICIALADO PARA IDENTIFICACION

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

- (c) Las cuentas del patrimonio diferentes al resultado neto del ejercicio se presentan convertidas a la tasa de cambio de cierre del ejercicio. La diferencia resultante en la conversión de las cuentas de resultados del ejercicio, se lleva directamente al patrimonio y se expone en el rubro Resultados Acumulados – Diferencia de conversión

2.3 Saldos en moneda distinta a la funcional

Los saldos de activos y pasivos denominados en moneda distinta a la moneda funcional del Fondo al cierre del ejercicio se resumen en la Nota 4.

2.4 Inversiones

El Fondo clasifica sus inversiones en las siguientes categorías: inversiones negociables, inversiones permanentes con tenencia hasta su vencimiento, y activos financieros disponibles para la venta. La clasificación depende del propósito para el cual las inversiones fueron adquiridas. La SPAB determina la clasificación de sus inversiones al reconocerlas inicialmente y la reconsidera a cada fecha de cierre de cada ejercicio.

Las inversiones temporarias que tiene el Fondo al 31 de diciembre de 2005 están clasificadas como activos financieros disponibles para la venta, se contabilizan a sus valores razonables y las variaciones en dichos valores se llevan a cuentas de resultados.

2.5 Beneficios al personal

El artículo 2 del Decreto 103/05 de 7 de marzo de 2005 establece que las remuneraciones de los miembros de la COPAB, Comisión a cargo de la SPAB, serán fijadas por el Directorio del BCU y abonadas con cargo a los recursos del FGDB.

Las obligaciones generadas por los beneficios a los integrantes de la COPAB, de carácter legal o voluntario, se reconocen en cuentas de pasivo con cargo a pérdidas en el período en que se devengan.

Por resoluciones del Directorio del BCU números 564/2005 y 585/2005 del 28 de setiembre y 12 de octubre de 2005 respectivamente, se dispone el traslado de funcionarios a la SPAB y se establece una estructura organizativa mínima a los efectos que ésta pueda desarrollar adecuadamente los cometidos a su cargo establecidos en la Ley N° 17.613 del 27 de diciembre de 2002. Dichos funcionarios permanecen en la planilla de trabajo del BCU, y por ende sus remuneraciones y beneficios sociales son de cargo de éste.

2.6 Caja y equivalentes de caja

Caja y equivalentes de caja, a efectos de la preparación del Estado de origen y aplicación de fondos, incluye fondos disponibles en efectivo, depósitos a la vista en bancos y otras inversiones de gran liquidez en valores con vencimientos originales a plazos de tres meses o menos.

INICIALADO PARA IDENTIFICACION

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

2.7 Reconocimiento de los ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se reconocen en función del criterio de lo devengado, con independencia del momento en el que se produzcan los cobros o pagos.

Los ingresos por intereses se reconocen en proporción al tiempo utilizando el método del interés efectivo.

2.8 Uso de estimaciones

La preparación de los estados contables de conformidad con Normas Contables Adecuadas en Uruguay requiere que la gerencia realice estimaciones y suposiciones que afectan los montos informados de activos, pasivos, ingresos y gastos.

NOTA 3 - ADMINISTRACION DE RIESGOS

3.1 Factores de riesgo financiero

3.1.1 Órganos, funciones y responsabilidades.

Existen los siguientes órganos en el proceso de inversiones:

(a) Comisión de Protección del Ahorro Bancario (COPAB)

Conformada por sus tres miembros, es la máxima autoridad en el manejo de inversiones del FGDB. Sus funciones y responsabilidades son:

- i) aprobar el Plan Anual de Inversiones previsto por Decreto 103/005 del 7 de marzo de 2005;
- ii) aprobar los Lineamientos de Inversión (LI) y eventualmente Portafolios de Referencia (PR), los que incluirán definiciones de instrumentos según perfiles de riesgo, liquidez, topes de exposición, márgenes de flexibilidad, etc.;
- iii) aprobar el informe sobre la situación de las inversiones presentado por la Gerencia en las sesiones de la Comisión.

(b) Comité de Inversiones (CI)

Conformado por un miembro de la COPAB, el Gerente y el Jefe de Departamento que administra el FGDB, es el órgano encargado de asesorar a la COPAB sobre los Lineamientos, así como de instrumentar todo lo que la COPAB apruebe en esa materia, permitiendo una rápida toma de decisiones en la administración concreta del FGDB, pero asegurando que éstas siempre se den bajo los lineamientos establecidos por la COPAB.

INICIALADO PARA IDENTIFICACION

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

(c) Órgano Ejecutor

Representado por la Jefatura de Departamento encargada de administrar el FGDB y el Gerente de Área del Fondo de Garantía de Depósitos, es el encargado de la administración concreta del FGDB, siguiendo los principios y criterios fijados, bajo las restricciones que determinan los Lineamientos de Inversión y el menú de instrumentos resueltos por la COPAB y el CI.

3.1.2 Resolución del Directorio D/703/2005

Por resolución de Directorio D/703/2005 del 30 de noviembre de 2005 se encomendó a la División Operaciones, Área de Operaciones Internacionales (AOI), la prestación a la SPAB del servicio de información sobre las alternativas de instrumentos de inversión disponibles de acuerdo a los objetivos planteados por ésta para la colocación de los activos del FGDB y del servicio de asistencia en la ejecución de las operaciones necesarias para efectivizar las colocaciones del referido fondo. Asimismo, se dispone que los servicios sean prestados siguiendo las condiciones y procedimientos fijados en el documento "Condiciones de prestación de servicios" referido en la resolución de Directorio antes mencionada.

La SPAB decidió llevar adelante las mejores opciones de inversión del disponible teniendo como objetivo fundamental la preservación del capital y el mantenimiento de la liquidez sin perjuicio de obtener, al mismo tiempo, una rentabilidad razonable.

En tal sentido, la SPAB estableció los siguientes criterios en cuanto a riesgos a asumir por el FGDB:

Riesgo crediticio: Conservador respecto a la calidad crediticia de los instrumentos. Las inversiones del FGDB deberán orientarse hacia la compra diversificada de inversiones con las mejores calificaciones de riesgo.

Riesgo de liquidez: Se requiere la aceptación de instrumentos líquidos en el sentido de no estar sujetos a ninguna pérdida o penalización en los intereses devengados por la interrupción anticipada.

Riesgo tasa de interés: a acordar con el AOI, para cada horizonte temporal buscando la acumulación de instrumentos con duraciones cortas en estas etapas iniciales del FGDB.

Según los lineamientos de inversión establecidos por la SPAB, el AOI seleccionó como activos elegibles a las Letras del Tesoro Americano, instrumentos de Agencias de los Estados Unidos de Norteamérica y del BIS (Bank of International Settlement), así como colocaciones a corto plazo en instituciones financieras que cumplan con los requisitos de riesgo crediticio definidos por la SPAB.

INICIALADO PARA IDENTIFICACION

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

Si bien se marcan colocaciones a uno, tres y seis meses, dado que los instrumentos a 3 y seis meses no cumplen con el objetivo de no asumir riesgo de precio en el horizonte temporal definido, las opciones elegibles se remiten a colocaciones a un mes. A su vez, dentro de este grupo y dados los montos que maneja el Fondo en esta primera instancia, la alternativa recomendada fue depósitos en Bancos con calificación superior a AA-, de manera de aprovechar el diferencial de este activo sobre los restantes.

3.1.3 Política de Administración de Inversiones aprobada por la COPAB

En acuerdo 2005/016 de fecha 8 de diciembre de 2005, la COPAB definió la política de administración de inversiones (PAI) del FGDB. La misma debe basarse en:

1. Seguridad y liquidez de los recursos. Una vez satisfechos estos criterios, se busca maximizar el rendimiento de los mismos.
2. Flexibilidad suficiente para que, dentro de los mecanismos y órganos de control, la toma de decisiones respecto a la compra-venta de inversiones sea de manera rápida y eficiente a efectos de aprovechar las oportunidades del mercado.
3. Dinamismo en la PAI para que el manejo de los límites se ajuste ante variaciones abruptas en las variables claves. (Ej: Nivel de recursos, nivel de depósitos asegurados con mayor riesgo, pago de siniestros, etc)
4. Claridad en las funciones y responsabilidades de las instancias que componen la administración de los recursos del FGDB.

3.1.4 Detalle de activos y pasivos financieros que devengan intereses, sus tasas efectivas y la fecha más temprana en las que dichas tasas pueden ser modificadas:

	Tasa efectiva	Menos de 1 año	1 año a 5 años	Más de 5 años
<u>ACTIVOS FINANCIEROS</u>				
En dólares estadounidenses				
Inversiones temporarias – colocación en el B.C.U.	0.625% a 7 días	4.300.208		

PASIVOS FINANCIEROS

Al 31.12.05, no existen pasivos financieros.

NOTA 4 - POSICION EN MONEDAS DISTINTAS A LA MONEDA FUNCIONAL

Los saldos en monedas diferentes a la moneda funcional del Fondo (que es el dólar estadounidense) de activos y pasivos al 31 de diciembre 2005 son los siguientes:

	\$	Montos equivalentes en US\$
ACTIVO		
Disponibilidades	<u>10.818.395</u>	<u>448.896</u>
TOTAL ACTIVO	10.818.395	448.896
PASIVO		
Deudas diversas	383.197	15.900
Provisiones	<u>27.501</u>	<u>1.141</u>
TOTAL PASIVO	410.698	17.041
POSICION NETA ACTIVA	10.407.697	431.855

NOTA 5 - FONDOS DISPONIBLES Y SUS EQUIVALENTES

	\$
Disponibilidades en caja y bancos	30.301.185
Inversiones temporarias - Depósitos a plazo fijo en el BCU	<u>103.635.021</u>
	133.936.206

NOTA 6 - DEUDAS DIVERSAS

Composición:

	\$
Remuneraciones a Pagar	209.103
Partidas a reintegrar	<u>174.094</u>
	383.197

INICIALADO PARA IDENTIFICACION

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

NOTA 7 – REGIMEN FISCAL

El FGDB constituye un Patrimonio de afectación independiente sin personería jurídica. No es sujeto pasivo del impuesto a la renta de industria y comercio (IRIC) ni del impuesto al patrimonio (IP).

NOTA 8 – INGRESOS OPERATIVOS

Los aportes al FGDB corresponden a los efectuados por las instituciones de intermediación financiera a partir del 1° de setiembre de 2005, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 4 del Decreto 103/05 del 7 de marzo de 2005.

Durante el ejercicio 2005 todas las instituciones han efectuado sus aportes en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 del decreto 103/05 del 7 de marzo de 2005, el decreto 345/05 del 3 de octubre de 2005, el artículo 13 de la Circular SPAB 2005/1 del 9 de setiembre de 2005, la Circular SPAB 2005/2 del 28 de setiembre de 2005 y las Comunicaciones SPAB 2005/1 del 9 de setiembre de 2005, 2005/4 del 16 de setiembre de 2005 y 2005/5 del 5 de octubre de 2005.

NOTA 9 - GASTOS DE ADMINISTRACION

Composición:

	\$
Remuneraciones	904.571
Costos por seguridad social	315.550
Aguinaldo y otros	90.783
Otros beneficios sociales	<u>45.348</u>
	1.356.252

Actualmente existen siete funcionarios del BCU afectados a la estructura provisoria de la SPAB, cuyas remuneraciones son de cargo del BCU.

NOTA 10 – CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre de 2005 el Fondo garantiza los depósitos de cualquier naturaleza constituidos por personas físicas o jurídicas del sector no financiero en bancos y cooperativas de intermediación financiera (excepto los expresamente excluidos en los Arts. 5 y 6 del Decreto 103/05 del 7 de marzo de 2005), garantía que operará cuando corresponda según lo establecido en el artículo 7° del decreto 103/05, hasta la suma de US\$ 5.000 para el total de depósitos en moneda extranjera, y hasta el equivalente a UI 250.000 para el total de depósitos en moneda nacional que tenga constituido cada persona física o jurídica en cada una de esas instituciones.

INICIALADO PARA IDENTIFICACION

NOTA 11 – CONVENIO DE CAPITALIZACIÓN CON EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

En el artículo 11 del decreto 103/05 del 7 de marzo de 2005 se establece que a los efectos de facilitar la conformación inicial del Fondo el Estado adelantará en carácter de capital preferente a la SPAB la suma máxima de U\$S 20 millones y en carácter de préstamo la suma máxima de U\$S 40 millones cuya determinación efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

El 16 de noviembre de 2005 el MEF y la Comisión de Protección del Ahorro Bancario, en su carácter de administradora del FGDB, convienen el aporte del MEF al FGDB de US\$ 20 millones en calidad de capital preferente acordando la devolución de dicho capital en diez cuotas anuales y consecutivas a partir de que el Fondo alcance el 20% de los máximos definidos por el artículo 9 del Decreto 103/005 de 7 de marzo de 2005 deducidos los aportes del Estado. Dicho aporte fue efectivizado en el mes de enero de 2006 y por el mismo el MEF percibirá las utilidades anuales que generen las aplicaciones del Fondo, en proporción a su aporte.

NOTA 12 - OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

<u>Saldos activos con el BCU al 31.12.05</u>	\$
Depósitos a la vista en moneda nacional	10.818.395
Depósitos a la vista en dólares	19.482.790
Depósitos a Plazo en dólares	103.630.000
Intereses de depósitos a plazo en dólares	5.021
<u>Saldos pasivos con el BCU al 31.12.05</u>	\$
Partidas a reintegrar	174.094

NOTA 13 - HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

13.1 El 1 de febrero de 2006 el BCU resuelve suspender las actividades de COFAC.

Esta decisión fue adoptada por el BCU teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) el incremento que se produjo en los retiros de depósitos durante la segunda parte del mes de enero de 2006,
- b) la insuficiencia de liquidez para continuar atendiendo este ritmo de devolución de depósitos,
- c) el incumplimiento con los requisitos de encaje mínimo a partir del 30 de enero, sin que se perciban elementos que permitan revertir la situación,

INICIALADO PARA IDENTIFICACION

d) la falta de adopción, por parte de COFAC, de las medidas requeridas por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera para impedir que los resultados negativos acumulados afecten la situación de cumplimiento con el patrimonio mínimo requerido, así como para lograr la viabilidad económica y financiera de la Cooperativa.

La COPAB en acuerdo 2006/003 celebrado el 15 de febrero de 2006 decide, en aplicación de los artículos 49 de la Ley N° 17.613 del 27 de diciembre de 2002, art. 7 del decreto 103/005 del 7 de marzo de 2005 y art. 12 de la circular 2005/4 del 20 de octubre de 2005, cumplir con la cobertura prevista por el FGDB a los depositantes de COFAC. El importe de dicha cobertura asciende aproximadamente a US\$ 53 millones.

A los efectos de financiar el pago de la cobertura mencionada en el párrafo anterior, la SPAB, en aplicación de los artículos 46 y 47 de la Ley 17.613 del 27 de diciembre de 2002, y del artículo 4 del Decreto 103/05 del 7 de marzo de 2005, requirió a las instituciones aportantes al FGDB, a través de la Circular N° 2006/004 del 17 de febrero de 2006, el pago en una sola partida con vencimiento 28 de febrero de 2006 del aporte remanente correspondiente al año 2006 por \$ 34.644.411 y US\$ 12.738.960; así como también un adelanto a cuenta de futuros aportes por \$ 40.373.293 y US\$ 15.286.754. El vencimiento de dicho adelanto fue fijado para el 31 de marzo de 2006, y el mismo devengará una tasa de interés efectiva anual de 5.38% en dólares de Estados Unidos de Norteamérica para los aportes en dicha moneda y de 4.94% en pesos uruguayos para los aportes en moneda nacional.

13.2 El 23 de enero de 2006, se firmó un convenio entre el MEF y la SPAB, por el cual aquél concede un crédito contingente al FGDB a través de una línea de crédito con cargo a la cuenta Tesoro Nacional radicada en el BCU hasta la suma de US\$ 40 millones, a una tasa de interés fija equivalente a la que paguen los títulos de deuda pública del gobierno uruguayo a 10 años de plazo.

INICIALADO PARA IDENTIFICACION

PRICEWATERHOUSECOOPERS 



TRIBUNAL DE CUENTAS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
PRESIDENCIA

06 SEP 18 17:36

Montevideo, 7 de setiembre de 2006.

Señor

Secretario General del

Banco Central del Uruguay

Dr. don Aureliano Berro

Carp. N° 209823

Of. N° 5872/06.

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 6 de setiembre de 2006; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

"VISTO: que este Tribunal ha examinado el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2005, los correspondientes Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio y de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha expresados en pesos uruguayos y las Notas a los Estados Contables, remitidos por la Comisión de Protección del Ahorro Bancario;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191 y 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República y a lo establecido por los Artículos 12 y 13 del Decreto N° 103/05;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Emitir su Dictamen respecto al Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2005, los correspondientes Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio y de Origen y Aplicación de Fondos por el Ejercicio finalizado

51 992 00

en esa fecha expresados en pesos uruguayos y las Notas a los Estados Contables, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;

- 2) Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo y al Organismo; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General."

Saludo a Usted atentamente.

cr


Dr. JORGE ORTELLADO
PRO-SECRETARIO GRAL.

19 SET. 2006





TRIBUNAL DE CUENTAS

28

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Situación Patrimonial del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios al 31 de diciembre de 2005, los correspondientes Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio y de Origen y Aplicación de Fondos por el Ejercicio finalizado en esa fecha y sus respectivas Notas. Toda la información incluida en los referidos Estados Contables representa las afirmaciones de la Comisión de Protección del Ahorro Bancario. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables basado en la auditoría realizada.

El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Contables están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los Estados Contables y evaluar tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Comisión de Protección del Ahorro Bancario, como la presentación de los Estados Contables en su conjunto. El Tribunal de Cuentas considera que el examen realizado ofrece una base razonable para emitir una opinión.

Los Estados Contables no fueron ajustados por inflación tal como lo requiere el Artículo 14 de la Ordenanza N° 81.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los referidos Estados Contables excepto por lo expresado en el párrafo anterior presentan razonablemente, en

todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios al 31/12/2005, los resultados de las operaciones y el origen y aplicación de fondos por el Ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con normas contables adecuadas y con la Ordenanza N° 81.

Con carácter explicativo y sin afectar nuestra opinión corresponde señalar:

- En el mes de febrero de 2006, como consecuencia de la suspensión de actividades de la Institución Financiera COFAC, se comenzó a aplicar la cobertura prevista por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios a los depositantes de la mencionada Institución. Esto fue posible con el aporte del Gobierno Central y con los aportes efectuados hasta la mencionada fecha por la totalidad de las Instituciones Financieras. Esta obligación asciende a U\$S 53:000.000.-, importe que no ha sido recuperado a la fecha de emisión de este Informe por parte del FGDB.

Con relación al cumplimiento de la normativa que regula el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, en el transcurso del examen de la Auditoría practicada a los Estados Contables se han comprobado los siguientes apartamientos:

- El Tribunal de Cuentas con fecha 14 de diciembre de 2005 acordó que la conformación inicial del FGDB efectuada por parte del MEF, por un importe de U\$S 20:000.000.-, constituye materia legal y debió haber sido prevista en una Ley. En consecuencia se observó el gasto, el cual fue reiterado por parte del MEF y efectivamente aportado en el mes de enero de 2006.

- La creación de la Comisión de la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, así como el establecimiento de la retribución de sus integrantes

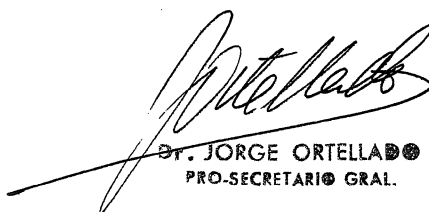


TRIBUNAL DE CUENTAS

que dispone el Artículo 1 del Decreto N° 103/05, no resulta ajustado a derecho por constituir materia legal.

Montevideo, 30 de julio de 2006.

cr


Dr. JORGE ORTELLADO
PRO-SECRETARIO GRAL.